

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|------------------------------|
| Clase de proceso: | SUCESION |
| Causante: | MARIA NIDIA RAMIREZ DE VIDAL |
| Radicación: | 110013110011-2021-00541-00 |
| Asunto: | CALIFICAR |
| Decisión: | ADMITE |

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA conforme lo estipula el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se DISPONE:

1.-Declárase abierto y radicado en este Despacho la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante MARIA NIDIA RAMIREZ DE VIDAL (**Q.E.P.D.**), quien falleció en esta ciudad el 18 de enero de 2014.

2.-Emplazase a todas las personas indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 108 del **Código General del Proceso**. Por secretaria, elabórese la comunicación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10ª del decreto 806 de 2020.

3.-Ordenase la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

4.-Reconócese el interés que les asiste para intervenir en la presente mortis causa a NATALIA ESTEFANIA VIDAL ALGARRA, en calidad de NIETA de la causante quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 491, numeral 1 ibídem). La accionante, actúa en representación de su progenitor ALVARO AUGUSTO VIDAL RAMIREZ.

5.-Notifíquese de la presente acción a ALVARO VIDAL CORDOBA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la de cujus, de conformidad con el art. 291 y ss. del C.G.P. (Artículo 490 Ibídem).

6.-Se reconoce como apoderado judicial de la interesada, al Dr. EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7.- Se ordena informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo pertinente, y al Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo expuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 490 del **Código General del Proceso**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 59

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA